

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXV.

JUNIO 16 DE 1902.

NUM. 45.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

La Secretaría General.

CONDICIONES:

Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito.

VARIAS NOTICIAS.

Nuevas oficinas recaudadoras.

Desde el día 1º del mes entrante, en San Agustín Tlaxiaca y en el pueblo de La Lagunilla del Distrito de Actopan van á quedar establecidas oficinas recaudadoras de rentas.

Tifo.

En la carcel de Ixmiquilpan ha aparecido el tifo con carácter epidémico y alarmante. Desde luego las autoridades acatando las indicaciones del Gobierno, trasladaron los tifosos á un lazareto que se improvisó á un lado del rancho de La Media Luna.

Se han tomado todas las precauciones para que el mal no se propague en la ciudad.

Movimiento habido en el Municipio de Pachuca del 2 al 8 de Junio de 1902.

Registro Civil.

| | |
|---|----|
| Presentaciones matrimoniales: Apolonio Acosta é Inocencia García. | |
| Matrimonios efectuados | 3 |
| Nacimientos registrados | 13 |
| Defunciones | 40 |

Niños vacunados.

| | |
|---------------|----|
| Hombres | 10 |
| Mujeres | 10 |

Animales sacrificados en el Rastro de Ciudad.

| | |
|----------------|-----|
| Novillos | 108 |
| Carneros | 98 |
| Cerdos | 188 |
| Caballos | 72 |

Animales incinerados en el Horno Crematorio.

| | |
|----------------|----|
| Caballos | 16 |
| Asnos | 2 |

Obras materiales.

| | |
|--|-----|
| Empedrado en la calle de Ignacio Zaragoza, metros | 220 |
| Empedrado en el jardín de San Francisco, metros | 50 |
| Empedrado en la 4ª calle de Juárez, metros | 35 |
| Mampostería en la calle del Molino del Rey, metros | 16 |
| Empedrado en el horno crematorio, metros | 10 |

COMERCIO INTERIOR.

METZTITLAN.

Los artículos de primera necesidad en esa plaza, tuvieron los precios siguientes: maíz hectólitro \$4.00 cs., frijol \$7.00 cs., arvejón \$4.00 cs., carne de res kilo \$0.32 cs., de cerdo y de carnero \$0.36 cs., manteca \$0.62 cs., piloncillo \$0.12 cs., azúcar \$0.30 cs., chile ancho \$0.50 cs., chilpotle \$0.75 cs., café \$0.62 cs., arroz \$0.25 cs., sal, litro \$0.08 cs.

ZACUALTIPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza, tuvieron los precios siguientes: el litro de maíz 4 cs., el de frijol, 6 cs., de arvejón 4 cs., el kilo de chilpotle 30 cs., de pilón, 12 cs., de café 54 cs., de manteca, 44 cs., de jabón 42 cs., de sal 10 cs., de chile ancho 40 cs., y de carne de res 28 cs. id. de cerdo 38 centavos.

Gobierno del Estado.

MEMORIA

LEIDA POR EL

C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO EN LA SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE ABRIL DE 1902,

Y QUE COMPRENDE EL EJERCICIO DE ENERO A DICIEMBRE DE 1901.

Señores Diputados:

Una vez más me cabe la honra de presentarme ante vosotros, en nombre del Ejecutivo, cumpliendo con el deber de daros cuenta del estado que guardó la Administración pública, en todos sus ramos, en el período de 1º de Enero á 31 de Diciembre de 1901; y al acatar en esta labor el precepto constitucional que así lo dispone, encuentro la ocasión, muy satisfactoria para mí, de poder ofrecer os el cuadro bastante halagador de la situación que guardó el Estado, que, á la sombra de la paz, y merced al funcionamiento regular y firme de las instituciones que nos rigen, ha continuado su marcha progresiva, por los senderos del orden y prosperidad.

Antes de dar principio á la relación de los actos verificados en el período que comprende esta memoria, creo un deber de justicia significaros que, á la colaboración del personal administrativo y de los funcionarios y empleados de los demás poderes, se debe la marcha regular y progresista de los asuntos en el poder Ejecutivo.

GOBERNACION.

I.

Administración de Justicia.—Nuestras leyes determinan con exactitud las funciones del Poder Ejecutivo, por lo que respecta á la Administración de Justicia, que está á cargo del Poder Judicial. El Gobierno ha cumplido fielmente con todas las obligaciones que con este motivo se le imponen y, merced á su buena armonía con el Tribunal Superior, lejos de haberse registrado conflicto alguno entre ambos poderes, es perfecto el acuerdo que reina entre ellos. El primero de los cuadros que se acompaña, muestra, como se servirá ver este H. Cuerpo, que el movimiento de funcionarios y empleados judiciales, tuvo verificativo, de modo que siempre estuviera cubierto el personal y no se interrumpiera el despacho, llenándose en cada caso los requisitos exigidos por las leyes relativas. Además de los sueldos asignados en el Presupuesto á los funcionarios y empleados del Poder Judicial, el Gobierno mandó pagar los que devengaron los Jueces conciliadores substitutos por ministerio de la Ley de los de 1ª Instancia, cuando éstos estuvieron separados del despacho, con licencia, ó para integrar alguna de las salas del Tribunal. A efecto de que en el Juzgado de primera Instancia de Zimapan fuera mas activo el despacho, se hizo necesario autorizar y se autorizó desde el mes de Mayo, con la dotación de \$30.00 mensuales, el aumento de un escribiente.

Al C. Victorino Mejia, Ministro Ejecutor que fué del Juzgado de 1ª Instancia de Actopan, se le pagó la cantidad de \$86 40 cs. que por sueldos devengados durante los meses de Mayo á Julio de 1872, quedó adeudándole el Gobierno en aquella época.

Con el personal de empleados, designado por el Presupuesto, y desde el mes de Enero, quedó instalado en esta ciudad el Juzgado de lo civil de este Distrito, creado por el Decreto núm 777 de 13 de Noviembre de 1,900.

Por juzgarlo necesario la H. Asamblea Municipal de Xochicoatlán, se suprimió, previos los procedimientos legales, el Juzgado Conciliador de Nonoalco. La Asamblea Municipal de Tianguistengo solicitó tambien la respectiva autorización para suprimir el Juzgado Conciliador de Tlacolula, y el Gobierno, que no juzgó procedente la supresión de dicho Juzgado, además de haber denegado la autorización, exitó al Jefe Político y al Juez de 1ª Instancia de Zacualtipán, para que, en ejercicio de sus respectivas atribuciones, cuidaran de que el Conciliador electo, para funcionar en el Juzgado cuya supresión se consultaba, cumpliera fielmente con los deberes de su cargo.

Respecto al despacho en las oficinas judiciales, el cuadro núm. 2 manifiesta detalladamente el resultado de aquel en cada una de ellas; y además de haberse despachado 4883 causas criminales y 133 juicios civiles, quedando pendientes, por estar en trámite, solo 1855 causas y 1474 juicios, las dos Salas del Tribunal Superior, así como los Juzgados de 1ª Instancia, produjeron al Ejecutivo, mensual y trimestralmente, noticia del movimiento de causas criminales y de juicios civiles, y el Tribunal, en cada caso, informó al Gobierno acerca de la pena impuesta á los reos, al ser falladas por él sus respectivas causas.

Cuando el Ejecutivo tuvo conocimiento de hechos que podían constituir un delito, ó que por su naturaleza el conocimiento de ellos era de la competencia de la autoridad judicial, mandó consignarlos inmediatamente á ésta y que se prestara el auxilio necesario para el pronto y eficaz esclarecimiento de dichos hechos, entre los que se contaron, los incendios, las quejas de particulares, las de autoridades, las de presos, la fuga de reos, etc., etc., consignándose tambien á los presuntos responsables, cuando se tuvo conocimiento de quiénes eran ellos.

Para la persecución y aprehensión de malhechores, se mandó organizar escoltas y se dictaron disposiciones encaminadas al objeto, entre las cuales es de mencionarse la de que,

cuando fuera necesario, pasaran las escoltas de un Distrito á la jurisdicción de otro limítrofe, sin que fueran interrumpidas, antes bien, ayudadas, mediando en cada caso el aviso correspondiente á la autoridad más inmediata, entre las de una y otra jurisdicción. Tambien se organizaron escoltas para que custodiaran al ser conducidos al lugar adonde se les instruí su causa, á aquellos procesados, cuya aprehensión se verificó fuera del Territorio del Estado, haciéndose en esos casos los gastos necesarios, entre los que figuran el de \$66.00 cs. que demandó la conducción de Córdoba á este lugar de Rodolfo Enciso y socios, acusados de robo á la "Compañía de Real del Monte y Pachuca;" el que originó una escolta mandada de Jacala á Tamasunchale, San Luis Potosí y el de otras muchas remitidas frecuentemente á la ciudad de México. En ayuda igualmente al Poder Judicial para la administración de justicia, se le rindieron cuantos informes solicitó, se exitó á otras autoridades, para que rindieran los que les habían sido pedidos, y se hizo el gasto que, en algunos casos, para el esclarecimiento de los delitos, demandó el análisis químico de viseras ó de sustancias.

A las oficinas del Tribunal Superior se les proveyó de los libros, papel y esqueletos que se solicitaron, para el despacho; se mandaron pagar \$12.00 que importó la reposición de vidrios y cortinas de las ventanas del Juzgado de 1ª Instancia de Atotonilco el Grande; se mandaron componer varias mesas de la 2ª Sala del Tribunal Superior; se proveyó al Juzgado de Jacala, de un reloj de pared, y se le ministró la suma de \$142 00 para muebles y útiles que le eran necesarios; se autorizó el gasto que demandaba la compostura del reloj de la 2ª Sala del Tribunal Superior; se les remitieron á los funcionarios judiciales, ejemplares del prontuario de la Legislación del Estado, que, con datos compilados por el Sr. Don Ramón Rosales, formó el Sr. D. Julio Armiño; y se transcribió á los Jueces, para su observancia, una circular, procedente del Ministerio de Gobernación y relativa á que cumplan con lo dispuesto por el Decreto Federal núm 189 de 16 de Noviembre de 1898, dando oportunamente aviso al jefe del cuerpo ó regimiento que corresponde de la sentencia ó absolución de los militares á quienes se instruí algún proceso.

El Juez de 1ª Instancia de Tenango visitó algunos de los Juzgados conciliadores del Distrito y en 4 de Mayo no existía en la cárcel ningún preso á su disposición, como tampoco á la del Juez de 1ª Instancia de Zacualtipán, en el mes de Septiembre.

En auxilio á la justicia federal, se hicieron tambien á su debido tiempo, varias aprehensiones y consignaciones, y á solicitud del C. Juez de Distrito del Estado, se recomendó al Juez de 1ª Instancia de Tula, activara el despacho de varias diligencias que tenía que practicar.

ADMINISTRACIÓN INTERIOR DE LOS DISTRITOS.

Los cuadros núms. 4 y 5 manifiestan respectivamente el personal del Poder Ejecutivo y el de las Jefaturas Políticas. En algunas de éstas se aumentó, de conformidad con el Presupuesto de Egresos, que estuvo en vigor, un escribiente y el sueldo del Secretario. Tambien se nombró desde Octubre y con la dotación de \$30 00 mensuales, un escribiente auxiliar, para la Sección de Milicia, á fin de que ayudara á esta en sus deberes.

Para el despacho de la Jefatura Política de este Distrito, se ministraron los libros que fueron necesarios. Varios de las Jefaturas Políticas produjeron al Ejecutivo noticiario mensual de los expedientes que formaron. Los Jefes Políticos practicaron visitas á las oficinas de sus respectivos Municipios, dictando órdenes y dando instrucciones encaminadas unas y otras á mejorar el despacho. A los empleados que en el desempeño de su cargo cometieron una falta, cuando ésta no fué de mayor importancia ni ameritó responsabilidad, se les castigó con multa que ingresó al Tesoro del Estado. Los Jefes Políticos de Zacualtipán y Molango, tuvieron una conferencia en el punto denominado Nonoalco, con el fin de que, de común acuerdo, procedieran á expedir las vías de comunicación, entre ambos Distritos y el de Huejutla.

Cuando los operarios de la fábrica de hilados "La Maravilla" existente en Tepeji del Río, se declararon en huelga, la Jefatura Política de Tula dictó disposiciones que no solo evitaban que se trastornara el orden, sino que también influyeron para que la fábrica reanudara pronto sus trabajos.

El Ejecutivo en uso de la autorización que la H. Legislatura le otorgó en sus acuerdos relativos de 14 de Marzo de 1899 y 2 de Marzo de 1901, utilizó en los diversos ramos de la Administración pública, los servicios de algunos CC. Diputados.

Para que las autoridades del Estado en el desempeño de su cometido, ajustaran sus procedimientos á las leyes y disposiciones vigentes, se les remitieron aquellas de las que carecían.

(Continuará)

Dirección General de Correos

CONVOCATORIA.

1° Se convoca postores para el transporte de correspondencia y demás objetos transmisibles por el Correo entre Huauchinango (Puebla) y Estación Santiago (Hidalgo), pasando por La Venta, Ahuazotepec, Santa María y San Antonio Cuauhtepac.

2° El medio de conducción que deberá ser empleado en dicho servicio, será el de correos en carruaje.

3° El número de viajes redondos será de uno diariamente tocando los correos los puntos arriba expresados y entregando y recibiendo piezas postales en las oficinas de la línea que éstas les indiquen.

4° Cada viaje simple deberá ser efectuado en; indíquese el menor tiempo en horas seguidas.

5° Será obligatorio y así se estipulará en el contrato relativo, el transporte de los fondos del Correo, sin retribución alguna especial.

6° El contrato comenzará á estar en vigor el 1.º de Octubre de 1902 y su duración será de 2 años.

7° Los postores deberán constituir como garantía al sostenimiento de sus propuestas, un depósito de \$ 100.00 á disposición de la Dirección General de Correos en la Administración del Timbre en Huauchinango, Puebla, y del cual acompañarán un certificado dentro del pliego que contenga aquéllas. Este depósito quedará á beneficio del ramo de Correos, si el licitante dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha en que se le comunique la aceptación de su postura, no formaliza el convenio correspondiente.

8° Los pliegos que contengan las propuestas de los licitantes, se presentarán directamente por ellos á la Dirección General, dentro de cubierta cerrada, sobre la que expresarán con caracteres legibles: "Propuestas para el desempeño del transporte de piezas postales entre Huauchinango y Estación Santiago."

9° A las propuestas de referencia deberá ser agregada por los licitantes, la del fiador que ha de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contraigan en virtud del convenio respectivo, entendiéndose que el importe pecuniario de la caución aludida deberá ser de la mitad de la remuneración que se pacte por el servicio que se contrata.

10° Los pliegos serán abiertos en presencia de los interesados ó de sus representantes el día 1º de Septiembre próximo con las formalidades legales. Ocho días después se comunicará á quién de los postores se adjudica el contrato, de acuerdo con el artículo 118 del Reglamento del Código Postal.

11° En igualdad de circunstancias se dará preferencia á los postores radicados en alguno de los puntos de la línea.

12° Tan luego como se declare cuáles son las propuestas aceptadas, los postores á quienes se desechen las suyas, podrán retirar las cantidades que hayan constituido como depósito, según el artículo 7º de esta Convocatoria, en la inteligencia de que ésta subsistirá conforme al artículo 141 del Código, se admite alguna de las propuestas desechadas al principio por no formalizarse la que primeramente se aceptó.

En cuanto al postor á quien se adjudique el contrato conservará el depósito respectivo á disposición de la Dirección General de Correos hasta haber formalizado aquél, como lo expresa el artículo 7º y mientras no otorgue la fianza á que se refiere el artículo 9º de esta propia Convocatoria.

13º La Dirección General de Correos se reserva el derecho de no aceptar propuesta alguna de las que reciba, cuando los precios que en ellas estén fijados le parezcan exagerados.

14º En caso de duda con respecto á otros pormenores referentes á este asunto, los interesados podrán obtener los informes que desearan en la Administración Local de Correos de Huauchinango, Puebla, y si fuere necesario en esta Dirección General.

México, 2 de Mayo de 1902.

Gobierno General.

FRANCISCO HERNANDEZ, Gobernador Suplente Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación, se ha dirigido lo que sigue:

"Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—México.—Sección Primera.—El Presidente de la República se ha servido dirigirme el guiente decreto:

"**PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabe:**

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo que sigue:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta.

"Art. 1º Se convoca al Pueblo Mexicano, á elecciones de seis Magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Art. 2º Las elecciones se verificarán el próximo mes de Julio, en los días y forma prevenidos por la Ley Orgánica Electoral de 18 de Diciembre de 1901.

"Art. 3º Cada uno de los funcionarios electos tomará posesión de su cargo el día que se designe al hacerse la declaración correspondiente; comenzando á correr desde ese día su periodo constitucional.

"*M. Sánchez Marmol*, diputado presidente.—*Ignacio Pombo*, senador presidente.—*Constancio Peña Irujo*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio Nacional de México, á 4 de Junio de 1902.—*Porfirio Díaz*—Al C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación—Presente."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y demás fines.

Libertad y Constitución México, Junio 4 de 1902.—*G. Cosío*.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 6 de Junio de 1902.—*Fco. Hernández*.—*Rodolfo Isunza*, Oficial Mayor.

Seccion de Avisos.

LA CONFIANZA

dijo un sabio, es una planta de lento desarrollo. La gente tiene fé en las cosas que vé, y hablando en sentido general tiene razón. Lo que á veces se llama fé ciega no es fé de ninguna manera, pues debe haber una razón y hechos para tener en qué fundarse. Por ejemplo, en lo que respecta á una medicina ó remedio, la gente pregunta "¿Ha curado á otros? ¿Se han aliviado con ella algunos casos semejantes al mio? ¿Vá en armonía con los descubrimientos de la ciencia moderna y están sus antecedentes al abrigo de toda sospecha? En tal caso, es digno de confianza, y si alguna vez me encuentro atacado de alguno de los males para los cuales se recomienda, ocurriré á él en la plena confianza de que me podrá aliviar." Estos son los fundamentos que han dado á la

PREPARACION DE WAMPOLE

su alta reputación entre los médicos así como entre todos los pueblos civilizados. Ellos le tienen confianza por la misma razón que la tienen en las conocidas leyes de la naturaleza ó en la acción de las cosas ordinarias. Este eficaz remedio es tan sabroso como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Con toda prontitud elimina los ácidos venenosos que engendran la enfermedad y las demás materias tóxicas que se encuentran en el organismo; reglamenta y fomenta la acción normal de los órganos, desarrolla un fuerte apetito y buena digestión, y es infalible en casos de Escrófula, Gripe, Histeria, Influenza, Tisis, etc. "El Sr. Dr. Demetrio Mejía, Profesor en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: Mi juicio respecto á la Preparación de Wampole se halla robustecido de tiempo atrás, concediendo á dicha preparación todo el mérito y toda la importancia que en realidad tiene en la terapéutica." Basta una prueba para inspirar plena y duradera confianza. Este específico habla por sí. Eficaz desde la primera dosis. "Nadie sufre un desengaño con esta." De venta en las Droguerías y Boticas.

PREPARACION DE WAMPOLE.

PREPARACION DE WAMPOLE.

Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, hasta el 28 de Diciembre de 1901.—Recibido, Febrero 26 de 1902.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. EDICTO.

En los autos testamentarios de la Srita. María Cacho, el Lic. Amador Castañeda Juez de lo Civil del Distrito, por ministerio de la ley, actuando con testigos de asistencia, por auto fecho seis del corriente mes y en virtud de licencia concedida por el Ejecutivo del Estado, ha señalado al albacea de la sucesión el término de noventa días para que proceda á formar por simples memorias extrajudiciales el inventario y relación de los bienes de la herencia, que deberá presentar para su aprobación dentro del mismo plazo.

Y para los efectos del artículo 1,522 del Código de procedimientos civiles, se cita por medio del presente á todos los interesados en dicha diligencia.

Pachuca, Junio once de mil novecientos dos.—A., *Adrián González y Espinosa*.—A., *Raul Ortíz*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 14 de 1902.—Recibido, Junio 14 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. EDICTO.

Por disposición del Lic. Amador Castañeda, Juez sustituto del de lo Civil del Distrito, que actúa con testigos de asistencia, se convoca á las personas interesadas en la sucesión testamentaria de la Sra. Rosa Lara, para la facción del inventario y avalúo de los bienes, diligencia que dará principio á las diez de la mañana del cuarto día útil inmediato posterior á la última publicación de los avisos en el "Periódico Oficial" del Estado, donde se publicará por tres veces, lo mismo en el "Diario del Hogar" de la ciudad de México.

Pachuca, Junio diez de mil novecientos dos.—A., *Adrián González y Espinosa*.—A., *Raul Ortíz*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 12 de 1902.—Recibido, Junio 12 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

En los autos del intestado del Sr. Angel Torres que se sigue en este Juzgado, el Sr. Juez Lic. José Asiain que conoce de ellos, por auto de diez y nueve de Diciembre último, mandó que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar," de México, se convoquen á las personas que se crean con derecho á la herencia, señalándoles el término de treinta días contados desde la última publicación en el "Periódico Oficial" para que se presenten á deducirlo apercibidos de lo que hubiere lugar sino lo hicieren.

Cumpliendo con esa disposición y para conocimiento de quienes corresponda se publica la presente.

Ixmiquilpan, Mayo 9 de 1902.—*Luis Manuel Flores*, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados Mayo 9 de 1902.—Recibido, Junio 14 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN. AVISO.

En los autos testamentarios á bienes del finado Nabor Pérez vecino que fué de esta población el Sr. Juez de la primera Instancia del Distrito Lic. Euliberto Rubio que conoce de ellos, por auto fecha tres del actual ha mandado que por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México para la formación de inventarios solemnes, á los herederos y al Representante Fiscal, cuya diligencia dará principio á las diez de la mañana del décimo día útil después de la última publicación en el primero de los periódicos mencionados.

Lo que hago saber al público en cumplimiento de lo mandado.

Zacualtipán, Junio 4 de 1902.—*Adolfo Lénus*, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, Junio 7 de 1902.—Recibido, Junio 14 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE
EDICTO.

En el juicio hipotecario seguido en este Juzgado por el Sr. Edel Isunza, como mandatario de la Sra. María Dolores Hernández Islas de Ortiz, contra Gregorio y Abundia Hernández Islas, el Sr. Lic. Ismael Iriarte y Drusina Juez de primera Instancia de este Distrito, ha mandado se proceda al remate de dos terrenos y dos casas en ellos ubicadas, situados hacia el Norte de esta localidad, están unidos y tienen los linderos siguientes: por el Oriente, linda con predios de la sucesión de Don Manuel Monter y casa de la testamentaria de Don Trinidad López Balderrama; por el Norte, con un terreno que poseé Don Rafael Jiménez; por el Poniente, con casa y terreno de Don Juan Licona y por el Sur, con casas de Manuel Mata y finado Juan Hernández, camino en medio, que conduce al Zoquital. Al efecto ha señalado la audiencia, el tercer día útil de que haya concluido el período para la publicación de este edicto que se hará en el «Periódico Oficial» del Estado, tres veces de siete en siete días con fundamento en el artículo 733 del Código de Procedimientos Civiles, á las diez de la mañana, en el local de este Juzgado sirviendo de base la cantidad de.... \$735.00 cs.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el «Periódico Oficial» del Estado.

Atotonilco el Grande, Mayo 27 de 1902.—*Pedro Partido*,
Srio. 8—16—24

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados,
Junio 4 de 1902.—Recibido, Junio 4 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

En el incidente promovido en este Juzgado, por la Sra. Francisca Montoya viuda de Angeles, relativo á la variación de la cuenta de división y partición de los bienes pertenecientes á la testamentaria de Don Manuel Angeles vecino que fué de Atitalaquia, el C. Lic. Isaac Rivera Juez de primera Instancia del Distrito proveyó el auto siguiente:

«Tula, Mayo treinta de mil novecientos dos.—Vista la aceptación y protesta de los Sres. Domingo Guzmán y Pablo García, nombrados tutor dativo y curador por el menor mayor de catorce años Isaías Angeles, con los honorarios de procurador y relevo de garantía, por no estar dicho menor en la administración de sus bienes, el subscripto Juez debía discernir y discernir dichos cargos de tutor dativo y curador, á los referidos Señores Guzmán y García respectivamente, para que lo ejerzan con la suma de facultades y obligaciones que las leyes conceden é imponen á los de su clase. Publíquese este auto por tres veces consecutivas en el «Periódico Oficial» del Estado y «La Patria» que se edita en la ciudad de México, expidiéndose de él al tutor los testimonios que pidieren; y póngase copia del mismo auto en el Registro respectivo. Con fundamento de los artículos 1,707, 1,709 y 1,723 del Código de procedimientos Civiles, 431, 434 y 460 fracción II del Civil, lo decretó y firmó el C. Juez. Doy fé.—*Isaac Rivera*.—*Timoteo J. García*, Srio.—Rúbricas.»

En cumplimiento de lo mandado y para su publicación por tres veces consecutivas en el «Periódico Oficial» del Estado, expido el presente en Tula de Allende, á treinta y uno de Mayo de mil novecientos dos. Doy fé.—*Timoteo J. García*,
Srio. 8—2

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados,
Junio 3 de 1902.—Recibido, Junio 9 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE
EDICTO.

Por disposición del C. Lic. Ismael Iriarte y Drusina, Juez de primera Instancia de este Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes del intestado Manuel García, vecino que fué de la Nogalera de esta jurisdicción, para que comparezcan en este Juzgado á deducir el que les corresponda, dentro de los treinta días siguientes á la última publicación del presente edicto en el «Periódico Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» de México, que se hará por tres veces consecutivas.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación, en Atotonilco el Grande, á cuatro de Junio de mil novecientos dos.—*Pedro Partido*, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Atotonilco.—Derechos enterados,
Junio 5 de 1902.—Recibido, Junio 9 de 1902.—*Quiroz*

JUZGADO 4º DE LO CIVIL DE MEXICO.

—CEDULA HIPOTECARIA.—

Cuatro estampillas de 50 centavos debidamente canceladas.

El Lic. Jesús F. Uriarte Juez 4º de lo Civil de esta capital, á los que la presente viere hago saber: que ante este de mi cargo se ha presentado el Sr. Salvador Peimbert demandando en juicio hipotecario al Sr. Lic. Moisés Rojas sobre pago de las cantidades de doce mil y seis mil pesos y sus réditos al ocho y cuarto y ocho por ciento respectivamente hasta la fecha del pago total, gastos y costas etc., sumas que se obligó á reconocer en clase de censo consignativo con hipoteca en primero y en segundo lugar respectivamente, constituida sobre la Hacienda de San Juan Puebla situada en la Municipalidad de Zempoala, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, con los linderos y dimensiones siguientes: por el Norte con las haciendas de Metepec y Tecajete; por el Poniente con propiedades de Juan Fonseca, Felipe Hernández, Andrés Suárez, Antonio Gutiérrez y Guidebaldo Téllez; por el Oriente con la hacienda de Tecajete; y por el Sur con propiedades de Wistano Téllez, Luis Enciso, José Hilario Montes, Luis Vázquez, Juan Mena, Juan López, Santos Palacios, Porfirio Mendoza y los Hernández. Funda su acción en el testimonio de la escritura de mutuo otorgada por el Sr. Juan Olvera á favor del Sr. Salvador Peimbert, el día doce de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho ante el Notario Juan M. Villela y en el de la escritura de mutuo de fecha siete de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho otorgada por el Señor Olvera y su esposa la Sra. Manuela Gutiérrez á favor del Sr. Peimbert, ante el mismo Notario, testimonios que fueron debidamente registrados y apoya su demanda en la falta de pago de la cantidad de doce mil pesos del primer contrato y las pensiones de ambos, habiendo recaído al escrito relativo el auto siguiente: «México, Mayo veinticuatro de mil novecientos dos.—Por presentado con los documentos que acompañan y en atención á que el crédito que se reclama consta de escrituras públicas debidamente registradas, con fundamento en los arts. 3 078 del Código Civil, 992, 993, del de Procedimientos Civiles, fíjese la cédula hipotecaria que se solicita en el lugar más aparente de la Hacienda de San Juan Puebla, Municipalidad de Zempoala, Distrito de Pachuca. Notifíquese al Sr. Lic. Moisés Rojas ocurra ante este Juzgado dentro del término de tres días á contestar la demanda que en su contra se promueva oponiendo las excepciones que tuviere y prevengásele manifieste en el acto de la notificación si acepta el cargo de depositario judicial de la mencionada finca y de sus productos y rentas para que en caso contrario entregue la tenencia material de la misma al actor ó al depositario»

que este nombre. Prevengase á ambas partes nombren perito valuator y se pongan de acuerdo en la designación de tercero para el caso de discordia. Publíquese la cédula en los términos de ley, expidanse las copias para su registro y légase saber esta demanda según se solicita al Sr. Juan Olvera para los efectos á que haya lugar en derecho, librándose los exhortos respectivos con las inserciones necesarias para que sea diligenciado este auto en la parte conducente. Lo proveyó y firmó el Sr. Juez cuarto de lo Civil Lic. Jesús F. Uriarte. Doy fé.—*J. F. Uriarte.*—*R. G. Revuelta*, Srio.—**Húbricas.**"

En virtud de las constancias que preceden queda sujeta la finca de San Juan Pueblilla, del Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo de la propiedad del Sr. Lic. Moisés Rojas á juicio hipotecario; lo que se hace saber á las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precatoria ó cualquiera otra que viole los derechos en él adquiridos por el Sr. Salvador Peimbert.

Dada en el Juzgado cuarto de lo Civil en México, el día veintiocho de Mayo de mil novecientos dos.—*J. F. Uriarte.*—*R. G. Revuelta*, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 5 de 1902.—Recibido, Junio 5 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.
CITACION.

Por disposición del Sr. Lic. Ismael Iriarte y Drusina Juez de 1ª Instancia de este Distrito, por el presente, se cita á los acreedores de Gregorio y Abundia Hernández Islas, á la almoneda de los bienes que poseen en esta cabecera, la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado á las diez de la mañana del tercer día útil después de la tercera publicación del edicto respectivo, en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente para su publicación por seis veces consecutivas, en el "Periódico Oficial" del Estado.

Atotonilco el Grande, Mayo 27 de 1902.—*Pedro Partido*, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 4 de 1902.—Recibido, Junio 4 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

En los autos del juicio intestamentario del Sr. Piedad Trejo, vecino que fué del Municipio de Tepeji del Río de esta jurisdicción, el C. Lic. Isaac Rivera, Juez de primera Instancia del Distrito que conoce de dicho juicio, por auto de hoy, discernió el cargo de tutor y curador de los menores Guadalupe, Angel y Pedro Trejo á los Sres. Ignacio Oviedo y Salvador García respectivamente, mandando se hagan las publicaciones que ordena el artículo 1,714 del Código de Procedimientos Civiles, por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y en el "Imparcial" que se edita en la ciudad de México.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, en la Villa de Tula de Allende, del Estado de Hidalgo, á veintinueve de Mayo de mil novecientos dos. Doy fé.—*Timoteo J. García*, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 3 de 1902.—Recibido, Junio 4 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

El C. Lic. Isaac Rivera, Juez de primera Instancia, del Distrito, por auto de esta fecha, dispuso que por medio de edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Patria" que se edita en la ciudad de México, se cite á los interesados en la sucesión intestada de Don Pedro Corona, vecino que fué del pueblo de Atitalaquia, para que concurran á la facción del inventario que la albacea Dña Susana Corona, formará por memorias simples y extrajudiciales de acuerdo con la licencia que para ello tuvo á bien concederle el Ejecutivo del Estado y que presentará á este Juzgado en el término de treinta días contados desde la fecha de la tercera publicación en el primero de dichos periódicos.

En cumplimiento de lo mandado, expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado Tula, Abril treinta de mil novecientos dos.—El Secretario, *Enrique Rivera*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 3 de 1902.—Recibido, Junio 4 de 1902.—*Quiroz.*

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.

NEGOCIACION MINERA "LA SONORA Y ANEXAS."

Sociedad Anónima en liquidación.

Acordada la liquidación de esta Sociedad en Junta general celebrada el 9 del pasado Mayo, y nombrado liquidador el que suscribe, con todas las facultades y obligaciones que marcan el Código de Comercio y los Estatutos respectivos en su artículo 26 se pone en conocimiento de los Señores Accionistas aviadores, á fin de que, en todo el presente mes de Junio como plazo improrrogable, presenten en la Tesorería de esta Sociedad, Tacuba 23, altos, sus respectivas acciones y el último recibo de la exhibición que hubiesen pagado, bajo el concepto de que, si no lo hicieren, tendrán que estar y pasar por la liquidación que resulte de los libros de la negociación.

México, Junio 1º de 1902.—*Juan Igno. Serralde*, Liquidador general. 3—1

Recibido, Junio 14 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm 167.—El Sr. Luis Gayon vecino de la ciudad de México, solicita por sí y socio, la concesión de ocho acciones á una mina conocida con el nombre de Santo Tomás Flojonales, ubicada al Nor-Este del Camposanto del Oro de esta Municipalidad y Distrito, cuya veta corre de Oriente á Poniente sus minerales son de cobre, y esta concesión llevará el mismo nombre de "Santo Tomás Flojonales."

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el Sr. Genaro Ramonet vecino de la misma ciudad de México.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapan, Mayo 28 de 1902.—*Luis G. Sánchez*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 11 de 1902.—Recibido, Junio 11 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 169.—El Sr. Luis Gayon, vecino de la ciudad de México, solicita por sí y socio, la concesión de cuatro pertenencias en una veta en que está ubicada la mina de La Trinidad, sita en el punto de Flojonales de esta Municipalidad y Distrito, cuya veta corre de Sur á Norte, produce metales de cobre, y este fundo llevará por nombre "La Trinidad."

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el Sr. Genaro Ramonet vecino de la misma ciudad de México.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente en esta Agencia. Zimapán, Mayo 29 de 1902.—*Luis G. Sánchez.* 3—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 11 de 1902.—Recibido, Junio 11 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 170.—El Sr. Luis Gayon, vecino de la ciudad de México, solicita por sí y socio, la concesión de cinco pertenencias en una veta conocida con el nombre de Los Gallos, situada al Sur del punto llamado Flojonales, de esta Municipalidad y Distrito, cuya veta corre de Norte á Sur, sus minerales son de oro, y este fundo llevará el mismo nombre de "Los Gallos."

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el Sr. Genaro Ramonet vecino de la misma ciudad de México.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente en esta Agencia. Zimapán, Mayo 29 de 1902.—*Luis G. Sánchez.* 3—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 11 de 1902.—Recibido, Junio 11 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 166.—El Sr. Leopoldo Mendoza, de esta vecindad y minero, solicita la concesión de dos pertenencias al Sur de la cuadra de la mina de San Elías, sita en papino del Monte de esta Municipalidad y Distrito, apañadas á las pertenencias de las minas El Rosario y San Elías, y cuyo fundo que produce metales de plomo y plata, llevará por nombre "La Sorpresa," siendo sus linderos: al Norte pertenencias de San Elías, al Sur con el puerto del Jarro, al Oriente con pertenencias de El Rosario, y al Poniente con camino que conduce al punto de Verdosas.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el Sr. Pedro B. Presbítero vecino de esta misma ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente. Zimapán, Mayo 24 de 1902.—*Luis G. Sánchez.* 3—2
Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, Junio 4 de 1902.—Recibido, Junio 9 de 1902.—*Quiroz.*

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

TESORERIA MUNICIPAL DE TULANCINGO.

AVISO.

El día 25 del actual á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Tesorería Municipal, el remate de la casa número 33 de la calle de Doris de esta ciudad, de la propiedad del Sr. Emilio Castellá, la cual se ha embargado por adeudo de contribuciones.

La persona que se interese á dicha finca, puede pasar al local de esta oficina, el día y hora señalados; en la inteligencia que será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor fiscal que es de (\$500.00 cs.) quinientos pesos.

Tulancingo, Junio 10 de 1902.—*Alberto González.* 2—1
Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Junio 11 de 1902.—Recibido, Junio 14 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE PACHUCA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MINERAL DEL CHICO.

AVISO.

El C. Angel Ortiz, ha denunciado ante esta Oficina, á título de bien mostrenco, un terreno de forma irregular, de 2,037 metros cuadrados de superficie, ubicado en el Barrio de la Sierra de este Mineral, y cuyos linderos son los siguientes: por el Norte, con casa de Anselmo Cortés, por el Poniente, con terreno del Municipio, por el Sur, con propiedad de Inés Campero y por el Oriente, con la de Jesús Salinas, camino carretero de por medio. Dicho terreno ha sido valorizado por peritos en la cantidad de \$10.18 cs.

Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Mineral del Chico, Junio 2 de 1902.—*Adelaido Bárcena.*
—*Austo. Bárcena,* Srío. 3—2

Recaudación de Rentas.—Mineral del Chico.—Derechos enterados, Junio 3 de 1902.—Recibido, Junio 9 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE ZACUALTIPAN —PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TIANGUISTENGO.

AVISO.

A disposición de esta oficina y en calidad de mostrenco, se encuentra en el corral de consejo de este Municipio un becerro pinto como de once meses de edad, teniendo ambas orejas menguadas y valuado por peritos en la cantidad de \$9 00 cs. nueve pesos.

Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 680 del Código Civil vigente.

Tianguistengo, 21 de Mayo de 1902.—*Vicente Bravo y Olivares.*—*Zabulón E. Cerecedo,* Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, Junio 3 de 1902.—Recibido, Junio 9 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA.

—*Sociedad Anónima.*—

DIVIDENDO NÚM. 51.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado el Dividendo referido á razón de un peso por acción, pagadero desde esta fecha en el Despacho de la casa número 11 de la calle de San Bernardo, en esta capital, y por Don Enrique G. Greaves en Pachuca, calle de Hidalgo número 27, mediante la entrega del Cupón número 51 de las acciones de la nueva emisión, adherido al recibo correspondiente en los esqueletos que se proporcionan en ambos Despachos.

México, 27 de Mayo de 1902.—*Agustín Quintanilla,* Srío. 1°—8—16—24—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 27 de 1902.—Recibido, Mayo 27 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.
REMATE.

TERCERA ALMONEDA.

No habiendo tenido efecto por falta de postores la segunda almoneda de un terreno situado en el Barrio de Guadalupe del Municipio del Mineral del Monte, embargado á la testamentaria del Sr. Bernabé Morales, para cubrir al Fisco un adendo de contribuciones, se saca el expresado terreno á tercera almoneda en su misma calidad de remate para el día (17) diez y siete del corriente mes á las (11) once de la mañana; cuyo acto deberá tener lugar en el local de esta Oficina, sirviendo de base para las posturas el precio de \$366.12 cs. trescientos sesenta y seis pesos doce centavos, hechas ya las deducciones de ley sobre el valor del empaquetamiento del terreno de que se trata; en el concepto de que será postura admisible, la que cubra las tres cuartas partes del precio que se anuncia.

Pachuca, 9 de Junio de 1902.—*Vicente Madrid.* 2—2

Recibido, Junio 9 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE TULANCINGO.—RECAUDACION DE RENTAS DE
ACAXOCHITLAN.

PRIMERA ALMONEDA.

Se han embargado por adendo de contribuciones al C. Rafael Aguirre los objetos siguientes:

| | |
|---|----------|
| Cuatro barriles de uso avaluados en..... | \$ 6 00 |
| Un mostrador de uso avaluado en..... | 6 00 |
| Una vasera de madera en uso avaluada en..... | 1 75 |
| Cuatro vasos corrientes grandes de uso avaluados en..... | 1 58 |
| Seis vasos corrientes chicos de uso avaluados en..... | 0 70 |
| Un palín de madera para los barriles, de uso avaluado en..... | 0 75 |
| Una cubeta de madera de uso avaluada en..... | 0 75 |
| Un cubo de madera de uso avaluado en..... | 0 50 |
| Ocho cuadros de madera con cromos de uso avaluados en..... | 3 00 |
| Un quinqué de vidrio con lira de uso avaluado en..... | 1 25 |
| Dos embudos hoja lata usados chicos avaluados en..... | 0 12 |
| Dos medidas de cuerno á 12 centavos avaluadas en..... | 0 24 |
| Cuatro cajones de uso avaluados en..... | 0 60 |
| Dos tablas chicas á 10 centavos ávaluadas en..... | 0 20 |
| Suma..... | \$ 23 44 |

Cuyos objetos el próximo dieciocho de Junio á las diez A. M. se procederá al remate, en la inteligencia, que serán posturas admisibles las que lleguen á las tres cuartas partes del avalúo expresado.

Acaxochitlán, Mayo 30 de 1902.—*Elviro Sosa.* 2—2

Recibido, Junio 9 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA.

AVISO.

D. David Pérez ha denunciado ante esta Oficina como montreón, un terreno llamado "Los Jabones" sito en la falda Oriente del cerro del Chicalote, al Sur de la mina de Santa Ana, al Oriente de la de San Cayetano el Bordo, al Norte del camino carretero que conduce á la mina del Bordo y á la Estanzuela, y al Poniente de las minas de Soledad y Potosí.

Lo que se publica para los efectos legales.

Pachuca, Abril 11 de 1902.—*Alfonso M. Brito.* 16—16

Recibido, Abril 17 de 1902.—*Quiroz.*

CONSULTORIO DEL DR. ANTONIO PEÑAFIEL
MEDICO CIRUJANO

DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE MEXICO,

Especialidad en enfermedades de Señoras, curación del mal del Pinto y demás enfermedades de la piel; Operaciones de Cirujía; curación del Reumatismo, de la Gota y de la Anemia ó Clorosis por medio del YCHTHYOL, medicamento de Alemania.

Horas de Consulta de 3 á 6 de la Tarde

México.—Esquina de la 2ª calle de Sor Juana Inés de la Cruz, y 1ª del Alamo.

Consultorio dental del Dr. Brito

PACHUCA, 2.ª DE HIDALGO NÚM. 12.

Extracciones, Orificaciones y empastaduras de dientes y muelas

Dientes artificiales y dentaduras completas, por los mejores sistemas.

Horas de despacho:

De 7 á 10 en las mañanas y de 2 á 4 en las tardes.

El Reumatismo

(REUMAS)



Nadie niega en estos tiempos que el reumatismo es una enfermedad de la sangre. Concedido este principio se verá la inutilidad de tratar de curarlo con friegas y bálsamos. Para curar el reumatismo **hay que trabajar por dentro;** hay que purificar y enriquecer la sangre. Es el único modo lógico de tratar la enfermedad. Ninguna medicina se presta tan admirablemente para purificar y enriquecer la sangre como las

Píldoras Rosadas

del Dr. Williams.

Esta medicina no es un "mata dolor"; reumatismo purificando la sangre, **desalojando el veneno causante de la enfermedad.** Es la categoría que el reumatismo se encuentran la ciática y el lumbago. Las friegas y bálsamos alivian temporalmente. Las Píldoras Rosadas del Dr. Williams Curan.

Miles Curados.

Miles Curándose.

Dr. Williams Medicine Co., Schenectady, N. Y., Estados Unidos.

Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General de 28 de Octubre á 28 de Diciembre de 1901.—Recibido, Enero 22 de 1902.—*Quiroz.*